



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

ROCESO:	VERBAL- DIVORCIO
DEMANDANTE	CRISTO VARGAS LOZANO
DEMANDADA:	MIRYAM RUBIO GIRALDO
RADICADO:	05001-31-10-011-2021-00233-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 286
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA -ORDENA EMPLAZAR PARTE DEMANDADA

El señor **CRISTO VARGAS LOZANO** a través de mandatario judicial presenta demanda verbal de **DIVORCIO** en contra de **MIRYAM RUBIO GIRALDO**

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **MIRYAM RUBIO GIRALDO**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

Como se aduce en demanda desconocer el lugar de domicilio o residencia de la parte demandada, en los términos de art. 293 del CGP el juzgado dispone su **EMPLAZAMIENTO**

En los términos del art 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el art. 108 del CGP, esto es disponer la inclusión de la

demandada en la página de Registro Nacional de persona emplazadas, **previo a ello requiérase a la parte demandante para que nos indique el número del documento de identidad de la parte demandada señora MIRYAM RUBIO GIRALDO sujeto de emplazamiento , requisito indispensable para proceder a ello por exigencia del sistema tyba.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de **DIVORCIO** promovida a través de abogado por **CRISTO VARGAS LOZANO,** en contra de su cónyuge **MIRYAM RUBIO GIRALDO**

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capitulo I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la demandado **MIRYAM RUBIO GIRALDO,** a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO: Como se aduce en demanda desconocer el lugar de domicilio o residencia de la parte demandada, en los términos de art. 293 del CGP, el juzgado dispone su **EMPLAZAMIENTO.** En los términos del art 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el art. 108 del CGP, esto es disponer la inclusión de la demandada en la página de Registro Nacional de persona emplazadas.

Previo a ello requiérase a la parte demandante para que indique el número del documento de identidad de la parte demandada señora MIRYAM RUBIO GIRALDO sujeto de emplazamiento, requisito indispensable para proceder a ello por exigencia del sistema tyba.

Cumplido el requerimiento, por la secretaría procedase a ello y déjese constancia en el expediente del registro efectuado.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, portador de la TP. 56.514 quien asumirá la representación del actor, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: abogadosespecialistas404@gmail.com ó abogadosespecialistas@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6662888d8e39221da8d48342fe239cbbf4229bcbad05473f6a0
624e5d1e423de**

Documento generado en 14/05/2021 11:08:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>